

2229-19-EP

1018-19-JP

FUNCIÓN JUDICIAL



17811-2020-00293-OFICIO-02871-2021

Causa N° 17811202000293

Quito, jueves 7 de octubre del 2021

Señor(es)
CORTE CONSTITUCIONAL.-
Presente.

En el juicio N° 17811202000293 , hay lo siguiente:

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Dentro del proceso; 17811-2020-00293, de Reparación económica, seguido por: Badillo Herrera Stephanie Judith, en contra de: Ministro de Educación, Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, Procurador General del Estado. En auto de Quito, martes 25 de mayo del 2021, a las 16h13, se dispuso lo siguiente:


Vistos: Agréguese al proceso el escrito presentado por la señora Stephanie Judith Badillo Herrera y en atención al mismo se dispone: **1)** Con oficios No. BANECUADOR-SECG-2021-2354-OF y No. BANECUADOR-GSC-2021-0768-MEM presentados por remitido por el Secretario General de BANECUADOR, se determina que los valores transferidos por el Ministerio de Educación hacienden al valor de (USD. 1.836,85 MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 85/100), se encuentran transferidos en la cuenta No. 17010999976 perteneciente al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.- **1.1)** Que por Secretaría oficiar a BANECUADOR para la entrega del valor de (USD. 1.836,85 MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 85/100) depositados por los demandados a favor de la STEPHANIE JUDITH BADILLO HERRERA, con C.C. 180285917-1, en la cuenta número 0010257097 denominada "Control Depósitos Judiciales" y transferida a la cuenta No. 017010999976 que mantiene este Tribunal en BANECUADOR B.P., conforme la documentación constante a fojas 314 a 318, por concepto del pago parcial del mandamiento de ejecución **1.2)** La señora STEPHANIE JUDITH BADILLO HERRERA, deberá acercarse a la Secretaría de este Tribunal con su cédula de

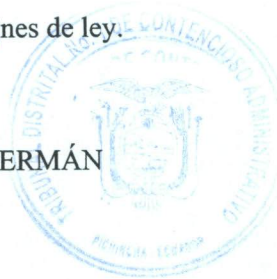
ciudadanía, para retirar la correspondiente Orden de Retiros Judiciales.- Una vez realizada la entrega de dichos valores, la legitima activa deberá informar a este Tribunal el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, a fin de proveer lo que en derecho corresponda.- **2)** De la revisión del proceso se observa que el Ministerio no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio “mandamiento de ejecución” de fecha viernes 11 de septiembre del 2020, a las 11h00, en el que se ordenó lo siguiente: “AUTO RESOLUTORIO determina que el monto de reparación económica a favor de la señora STEPHANIE JUDITH BADILLO HERREA, de conformidad con lo expuesto anteriormente corresponde al monto final de USD. 2.037.19 (DOS MIL TREINTA Y SIETE con 19/100), que se ordena sea dimitido por el Ministerio de Educación, en el término impostergable de quince días, en la cuenta habilitada para las transferencias por parte de este Tribunal en BANECUADOR B.P. cuenta número 0010257097, denominada “CONTROL DEPOSITOS JUDICIALES”, con RUC 1768183520001, con el objeto de satisfacer el monto de reparación económica a favor de la legitima activa. Vencido dicho plazo, se reconocerán los intereses legales respectivos al valor adeudado.- Además en el mismo término el Ministerio de Educación procederá al trámite correspondiente para que se cumplan con el pago de la diferencia de los aportes patronal y del afiliado al IESS por la diferencia remunerativa de los meses diciembre 2018, enero, febrero y marzo de 2019...”, lo cual no ha sido cumplido por los legitimado pasivos.- **2.1)** El Ministerio de Educación, toda vez que no se ha procedido con el pago íntegro del valor ordenado el cual haciende al valor de USD. 2.037.19 (DOS MIL TREINTA Y SIETE con 19/100), pues solo se ha realizado el pago de (USD. 1.836,85 MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 85/100), existiendo una diferencia de USD. 200.34 (DOSCIENTOS DÓLARES CON 34/100), y los intereses legales respectivos al valor adeudado.- **2.2)** De igual forma no ha procedido con el pago de la diferencia de los aportes patronal y del afiliado al IESS por la diferencia remunerativa de los meses diciembre 2018, enero, febrero y marzo de 2019.- **2.3)** El pago de los honorarios del perito ordenados en auto de fecha 14 de marzo del 2020, las 14h02.- **2.4)** Pagos que no han sido realizados pese a las insistencias realizadas por este Tribunal.- **3)** En consecuencia por lo que al amparo de lo previsto en la regla jurisprudencial establecida en la sentencia No. 011-16-SIS-CC, emitida dentro del caso No. 0024-10-IS, en su literal b.12, en concordancia con el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- **3.1)** Oficiese a la Corte Constitucional a fin de poner en conocimiento lo actuado por este Tribunal, debiendo acompañar copias certificadas e las principales piezas procesales y dicten lo que en derecho corresponda.- **3.2)** De conformidad a lo ordenado en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal, oficiese a la Fiscalía General del Estado, a fin de que dicten lo que en derecho corresponde por incumplimiento de decisiones legítimas, debiendo acompañar copias certificadas de las principales piezas procesales.- **4)** Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- En consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- Debido a la emergencia nacional y a las medidas de seguridad vigentes y en cumplimiento de la Resolución No. 078-2020 emitida por el Pleno

del Consejo de la Judicatura el 16 de julio del 2020, el presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso.- **Notifíquese y Cúmplase.**

Adjunto copias del proceso en 347 fojas debidamente certificadas.-

Lo que comunico para los fines de ley.


AULLA ERAZO SIXTO GERMÁN
SECRETARIO



 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 27-10-2021
a las 8:44
Por OM
Anexos 2 cuerpos con 347 fojas

RESPONSABLE

11

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964